



Chacao, 08 DE NOVIEMBRE DE

Nº EXTRAORDINARIO: 9519

# GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO CHACAO

## SUMARIO

**ORDENANZA NRO. 009-2023**, ORDENANZA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO CHACAO.

**ORDENANZA NRO. 010-2023**, ORDENANZA SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE CHACAO.

**ORDENANZA NRO. 011-2023**, ORDENANZA SOBRE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO CHACAO.

**ORDENANZA NRO. 012-2023**, ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO CHACAO.

**ORDENANZA NRO. 013-2023**, ORDENANZA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS EVENTUALES EN EL MUNICIPIO CHACAO.

**ORDENANZA NRO. 014-2023**, ORDENANZA DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE OBLIGACIONES MUNICIPALES.

**ORDENANZA NRO. 015-2023**, ORDENANZA QUE REGULA EL IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS LÍCITAS EN LA JURISDICCIÓN DE MUNICIPIO CHACAO.

**ORDENANZA NRO. 016-2023**, ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO CHACAO.

**ORDENANZA NRO. 017-2023**, ORDENANZA SOBRE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO CHACAO.

**ORDENANZA NRO. 018-2023**, ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN EL MUNICIPIO CHACAO.

**ORDENANZA NRO. 019-2023**, ORDENANZA QUE REGULA LA PROPOGANDA Y PUBLICIDAD COMERCIAL FIJA Y EVENTUAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO CHACAO.

**ORDENANZA NRO. 020-2023**, ORDENANZA PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO CHACAO.

**ORDENANZA NRO. 021-2023**, ORDENANZA DE PLAZA Y PARQUES DE USO PÚBLICO EN JURISDICCIÓN MUNICIPIO CHACAO.

**ORDENANZA NRO. 022-2023**, ORDENANZA SOBRE EL USO DE BOLSAS ECOLÓGICAS EN EL MUNICIPIO CHACAO.

Número de páginas: 438

Depósito legal PP.93-0053

P.M.V.P.: 319,36

Edificio, Atrium P. 2. Calle Sorocaima entre Av. Tamanaco y Av. Venezuela de El Rosal, Chacao.

(

)

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La **Ordenanza sobre la Organización y Funcionamiento del Mercado Municipal de Chacao**, que hoy se presenta a la consideración del Ilustre Concejo Municipal, se enmarca dentro de las atribuciones que le confieren el numeral 3 del artículo 168, artículo 179 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 12 del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Vista la publicación en Gaceta Oficial Nro. 6.755 Extraordinario de la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, el 10 de agosto de 2023, con entrada en vigor desde esta fecha para los artículos 27, 28, 29, 32, 37, 44 y 45, así como también lo relativo a la atribución del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía y finanzas, respecto a su potestad para dictar las tablas de valores a las que hacen mención los artículos 38, 39 y 49 de esta Ley, cuya Disposición Transitoria Única determina que los estados y los municipios deberán adecuar sus instrumentos jurídicos en materia de tributos a las disposiciones en ella referidas, dentro del plazo de noventa (90) días continuos siguientes a su entrada en vigencia y, estando dentro del lapso establecido se procede a la adaptación de la ordenanza *supra* señalada.

En este orden de ideas, de conformidad con lo indicado en el artículo 1 de la Ley en *comento*, cuyo objeto es garantizar la coordinación y armonización de las potestades tributarias que corresponden a los estados y municipios, estableciendo los principios, parámetros, limitaciones, tipos impositivos y alícuotas aplicables, de acuerdo con lo señalado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Municipio en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo, procede a adecuar la **Ordenanza sobre la Organización y Funcionamiento del Mercado Municipal de Chacao**.

Asimismo, la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, prevé en su artículo 14 como unidad de cuenta dinámica para el cálculo de los tributos, accesorios y sanciones, el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela, los cuales deberán pagarse exclusivamente en la cantidad equivalente en bolívares.

El Municipio Chacao se ha caracterizado por ser ejemplo en materia de prestación de servicios y atención de las problemáticas propias de su dinámica local. No resulta

ajena a esta realidad, la sede del Mercado Municipal de Chacao, inaugurada el 30 de octubre de 2008, concebida desde su construcción como un gran atrio de encuentro ciudadano, según las propias palabras del arquitecto Alberto Manrique Ventura, su creador. La presente iniciativa legislativa, la cual deroga la Ordenanza sobre Funcionamiento del Mercado Municipal de Chacao del 24 de septiembre de 2004, publicada en la Gaceta Municipal N° Extraordinario 5308, es el resultado de un trabajo de seguimiento realizado de manera mancomunada por iniciativa legislativa del poder ejecutivo municipal y el poder legislativo a través del Concejo Municipal de Chacao, que permitió con base a las realidades imperantes en la dinámica actual de operatividad de este espacio y en aras de conservar el estándar de excelencia en el servicio que se brinda a la comunidad.

En este sentido, este proyecto de Ordenanza representa el medio legislativo dirigido a desarrollar los cambios que el Municipio reclama en beneficio de la colectividad, contribuyendo de esta manera a la transformación, desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos del Municipio Chacao, brindando los espacios idóneos para la comercialización e intercambio de productos y servicios, entre otros; a los más altos niveles de calidad y con las medidas de salubridad que garanticen y satisfagan la demanda

A tenor de lo antes expuesto, se somete a la consideración de este honorable Cuerpo Edilicio, la aprobación de la Ordenanza sobre la Organización y Funcionamiento del Mercado Municipal de Chacao, la cual se encuentra en consonancia con la exigencia de adecuación a la que se refieren la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, y la sentencia N° 0956 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Finalmente, es importante destacar, que la **Ordenanza sobre la Organización y Funcionamiento del Mercado Municipal de Chacao**, está conformada por, dos (2) Títulos, cinco (05) Capítulos y treinta y tres (33) artículos, descritos de la siguiente manera: Título I, Disposiciones Generales, consta de nueve artículos Capítulo I, De los Expendedores del Mercado Municipal, consta de nueve (9) artículos, Capítulo II, De la potestad sancionatoria compuesto por cinco (5) artículos, Capítulo III De Los Recursos Administrativos, conformado por tres (3) artículos Capítulo IV, sobre los Mercados a cielo abierto y la tasa para la obtención de permisos, autorizaciones y solvencias contentivo de dos (2) artículos, Titulo II, Capítulo I, Disposiciones Finales, contentivo de cinco (5) artículos donde se

establece las Disposiciones reglamentarias, transitoria, exenciones, derogatoria así como la vigencia de la nueva Ordenanza, para la consideración y aprobación del Cuerpo Edilicio del municipio.

**INDICE**  
**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1°** Objeto
- Artículo 2°** Gestión del Servicio de Mercado Municipal
- Artículo 3°** Definiciones
- Artículo 4°** Sede del Mercado Municipal
- Artículo 5°** Áreas del Mercado Municipal
- Artículo 6°** Organización por sectores
- Artículo 7°** Prohibición de Mercados Circundantes o ambulantes
- Artículo 8°** Registro de ayudantes
- Artículo 9°** Uso de identificación

**CAPITULO I**

**DE LOS EXPENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL**

- Artículo 10** Expendedores
- Artículo 11** Ejercicio de Actividades Económicas
- Artículo 12** Adjudicación del área.
- Artículo 13** Obligación de conservación y mantenimiento del área.
- Artículo 14** Tasa por Uso de Bienes Públicos
- Artículo 15** Prohibiciones
- Artículo 16** Derecho por Uso de Bienes públicos
- Artículo 17** Lapso de solicitud del Derecho de Uso de Bien Público.
- Artículo 18** Fallecimiento del Expendedor

**CAPÍTULO II**

**DE LA POTESTAD SANCIONATORIA**

- Artículo 19** Faltas Leves
- Artículo 20** Faltas Graves
- Artículo 21** Sanciones
- Artículo 22** Rescisión del Convenio
- Artículo 23** Suspensión temporal de la actividad comercial.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

**Artículo 24** Recursos Administrativos

**Artículo 25** Procedimiento Sancionatorio

**Artículo 26** Constancia en el Expediente

### **CAPITULO IV**

#### **MERCADOS A CIELO ABIERTO Y TASAS POR OBTENCION DE PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SOLVENCIAS.**

**Artículo 27** Mercados a Cielo Abierto

**Artículo 28** Tasas de Obtención de permisos, autorizaciones y solvencias.

### **TITULO II**

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 29** Reglamento

**Artículo 30** Disposición transitoria

**Artículo 31** Exenciones en la emisión de autorizaciones

**Artículo 32** Derogatoria

**Artículo 33** Vigencia

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ESTADO MIRANDA**  
**MUNICIPIO CHACAO**

El Concejo Municipal del Municipio Chacao, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 3 artículo 168 y el artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54, el numeral 2 del artículo 56, numeral 12 del artículo 88 así como el artículo 95 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA NRO. 010-2023**

**ORDENANZA SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL  
MERCADO MUNICIPAL DE CHACAO.**

**TITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Objeto**

**Artículo 1°.** Esta Ordenanza tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Mercado Municipal de Chacao, siendo un servicio público, prestado directamente a través del Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

**Gestión del Servicio de Mercado Municipal**

**Artículo 2°.** La prestación del servicio público municipal de Mercado a que se refiere esta Ordenanza podrá ser realizada por la Alcaldía del municipio Chacao, a través del Instituto Autónomo de Mercados Municipal de Chacao.

**Definiciones**

**Artículo 3°.** A los fines de facilitar la comprensión de los términos utilizados en esta Ordenanza se definen los siguientes términos:

1. **Adjudicación del área:** es el derecho de uso del área para el desarrollo de la actividad de comercialización y es de carácter "intuito personae".
2. **Ayudantes:** persona que ayuda o le colabora al expendedor en el trabajo u oficio en el área asignada.
3. **Bateas:** sitio donde el expendedor expone su mercancía para la venta.



4. **Convenio:** acuerdo vinculante entre el Instituto y el expendedor que regula las condiciones de ambas partes.
5. **Derecho de uso:** derecho para tener y utilizar una cosa o bien ajeno de acuerdo con las necesidades del usuario.
6. **Expededores:** persona que expende y desarrolla las actividades de comercialización de productos o de prestación de servicios en los locales o bateas.
7. **Ferías especiales y temporales:** son eventos sociales, económicos y culturales, establecidos de manera temporal o ambulante, periódico o anual, que se lleva a cabo en una sede o lugar determinado
8. **Intuito Personae:** Alusivo a una persona en particular y que por tanto esta no puede ser sustituida por otra para ostentar ese derecho o cumplir con esa obligación, sin que estos no puedan ser trasladados o transferidos a terceros, salvo lo establecido en los artículos 16 y 18 de esta Ordenanza.
9. **Multas:** sanción de índole pecuniaria por incurrir en el incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza
10. **Mercados ambulantes:** modalidad de venta no sedentaria practicada en ubicación móvil, con medios que permitan al vendedor ofertar su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.
11. **Mercados circundantes:** son aquellos mercados situados en los alrededores del Mercado Municipal de Chacao
12. **Rescisión de convenio:** dejar sin efecto un convenio o una obligación, es la ineficacia sobrevenida de un negocio jurídico
13. **Rubro:** artículos de consumo de un mismo tipo relacionados con la actividad del mercado.

#### **Sede del Mercado Municipal**

**Artículo 4°.** El edificio de la sede del Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao es un bien municipal constituido por cinco (05) plantas y una terraza, tres (3) de las plantas están destinadas al desarrollo de las actividades propias del Mercado Municipal:

1. **Sótano:** compuesto de áreas de carga y descargas, y estacionamiento exclusivo para los clientes del mercado.
2. **Semi-sótano:** compuesto por locales comerciales, fachada sur del Edificio.
3. **Nivel Planta Baja:** los laterales norte, sur y oeste del Nivel Planta Baja están compuesto por locales y bateas.
4. **Nivel Mezzanina:** compuestos por locales y bateas.

Venezuela, por los metros cuadrados de extensión del área ocupada, por día de uso.

### Prohibiciones

**Artículo 15.** Los expendedores y dependientes no podrán realizar las actividades siguientes:

1. Realizar remodelaciones estructurales que impliquen la alteración de la estructura original del área, sin perjuicio de las mejoras internas que pudieran realizarse que no alteren el área asignada.
2. Utilizar el techo o la parte superior de las bateas o locales para la colocación de objetos o mercancías propias del local.
3. Ubicar vendedores o ayudantes en espacios del mercado diferente al asignado, así como vocear, utilizar altavoces, equipos de sonido o similares para ofrecer sus mercancías, productos o servicios.
4. Colocación de carteles, anuncios sin previa autorización del Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao.
5. Facilitar mercancía para la venta ambulante en instalaciones del mercado.
6. Vender productos no pertenecientes al rubro asignado.
7. Obstruir el paso en los pasillos en las horas de venta al público.
8. Ubicar envases, cestas, objetos muebles o mercancía fuera del espacio adjudicado para el uso de comercialización.
9. Utilizar los espacios comunes o de circulación, para realizar actividades propias del expendedor.
10. Permanecer en las instalaciones del mercado fuera de los horarios establecidos en el Reglamento Interno del Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao, salvo en los casos autorizados por el Instituto.

El Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao, bajo la premisa de consolidar las bases de la convivencia ciudadana entre los expendedores y sus ayudantes, velará por la armonización de los intereses individuales con los colectivos que se puedan presentar, con el objeto de procurar un acuerdo entre las partes en conflicto, involucrando si es necesario la participación de las instancias o entes con competencias en materia de resolución de conflictos presentes en el municipio, este acuerdo conciliatorio tendrá efecto vinculante para las partes involucradas.

## **Derecho de Uso de Bienes Públicos**

**Artículo 16:** Previa aprobación de la Junta Directiva del Instituto, todo expendedor tendrá la opción de ceder el derecho de uso, que sobre el puesto le ha sido asignado, de conformidad con el Reglamento Interno del mercado municipal.

### **Lapso de solicitud del Derecho de Uso de Bien Publico**

**Artículo 17.** El expendedor tendrá un lapso de quince (15) días hábiles para presentar ante la Junta Directiva del Instituto, un escrito formal de la solicitud de Derecho de Uso de Bien Público, y previa constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente que regula la Cesión del Derecho de Uso de las bateas y locales y lo contemplado en el Reglamento Interno del Mercado Municipal de Chacao, el Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao emitirá su pronunciamiento en el lapso de quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud; prorrogable por el mismo lapso.

### **Fallecimiento del expendedor**

**Artículo 18.** En caso de fallecimiento del expendedor, se transmitirá el derecho de uso sobre el área asignada, a favor de quienes sean sus herederos o legatarios, salvo en aquellos casos que se haya prohibido la transmisión del derecho. Los beneficiarios deberán presentar la Declaración de Únicos y Universales Herederos emanado por el tribunal respectivo, en un lapso de noventa (90) días hábiles prorrogables por el mismo lapso. Una vez consignada la documentación requerida, el Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao procederá a suscribir un nuevo Convenio, en caso de incumplimiento por parte de los herederos o legatarios, se procederá a lo dispuesto en el Reglamento interno del mercado municipal.

## **CAPÍTULO II FALTAS Y SANCIONES**

### **Faltas Leves**

**Artículo 19.** Se consideran faltas leves:

1. No efectuar la limpieza del espacio asignado al expendedor.
2. Transportar mercancías en horario de ventas, sin cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento interno.
3. Hacer uso del estacionamiento ubicado dentro del Mercado Municipal de Chacao, en el horario que se presta servicio al público.
4. Incumplir el horario establecido en el Reglamento Interno del Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao.

5. No exhibir la lista de precios en lugar visible.
6. La falta de actualización frecuente de los datos de los ayudantes.

### Faltas Graves

#### Artículo 20. Se consideran faltas graves:

1. Arrendar, subarrendar o disponer de manera gratuita u onerosa, el Derecho de uso sobre el espacio que se le haya asignado.
2. Nombrar un encargado de la bodega o local asignado, sin el conocimiento Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao.
3. Cerrar el puesto o local durante un período de más de quince (15) días hábiles de mercado en el período de un año, salvo causa justificada.
4. Incurrir en actos de coacción o soborno a los funcionarios del Municipio.
5. Incumplir con la sanción impuesta por la infracción cometida.
6. Vender artículos o mercancías de especie distinta a la autorizada.
7. Defraudar en la cantidad o calidad de los productos o mercancías vendidas u ofrecidas al consumidor.
8. Negarse a exhibir los recibos de la mercancía o cualquier otra documentación relacionada con el negocio o expendio, cuando sean requeridos por cualquier funcionario municipal designado por el Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao.
9. Ocasionar dolosamente daños a las instalaciones del Mercado Municipal de Chacao por negligencia, imprudencia o impericia, sin perjuicio de la obligación de reparar el daño.
10. Realizar sin autorización escrita, cualquier modificación estructural en el espacio asignado, aun cuando se trate de mejoras. En caso de efectuarlas sin la debida autorización, el expendedor estará obligado a demolerla a su costa y a devolverla a su estado original, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra frente al Municipio.
11. Desempeñar las actividades de comercialización de productos o de prestación de servicios, bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes, así como fumar dentro del área del Mercado.
12. Las agresiones físicas y cualquier otra perturbación del orden público, la moral y las buenas costumbres desplegadas en las instalaciones del mercado, en contra de los clientes, expendedores, funcionarios y obreros adscritos al Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao.
13. Emplear niños, niñas o adolescentes en labores que afecten o amenacen su desarrollo integral o que contravenga el interés superior de los niños y adolescentes, así como las normas sobre el Derecho a la Protección en

materia de trabajo previstas en la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

14. Incumplir la normativa en vigor en materia sanitaria o de protección al consumidor, en estos casos se requerirá informe del órgano o ente Municipal con competencia en la materia.
15. Colocar envases, cestas, objetos muebles, mercancías, plantas o animales en el espacio asignado para el uso de la actividad comercial, con excepción del rubro de flores y plantas.
16. La no comparecencia del expendedor cuando sea requerido por la Junta de Directiva del Instituto o quien éste delegue, sin causa justificada.

### Sanciones

**Artículo 21.** El monto de las sanciones aplicables en la ordenanza es el siguiente:

1. **Faltas Leves:** doscientas veces (200) la moneda de mayor valor, publicada por el Banco Central de Venezuela expresada en bolívares.
2. **Faltas Graves:** cuatrocientas veces (400) la moneda de mayor valor, publicada por el Banco Central de Venezuela expresada en bolívares.

**Párrafo Único:** En el caso en que la conducta de los usuarios, expendedores, ayudantes o funcionarios adscritos al Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao, ocasionen alteración del orden público serán sancionados por la normativa vigente que regule la materia.

### Rescisión del convenio

**Artículo 22.** A los efectos de la presente Ordenanza, son causales de rescisión del convenio, las siguientes conductas:

1. La falta de pago de tres o más mensualidades en el término de un año.
2. La no restitución del espacio asignado al estado original en que se encontraba para el momento en que le fue asignado, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la sanción que se hubiere impuesto por la modificación sin autorización.
3. Incurrir en más de tres faltas leves o cometer dos faltas graves en el transcurso de un año.
4. La falta de pago de dos multas pecuniarias que se hayan impuesto como consecuencia de un procedimiento sancionatorio.
5. La falta de uso o abandono del espacio asignado o de la actividad económica por un periodo superior a seis meses, sin causas justificada.

6. Ocasionar dolosamente daños a las instalaciones del Mercado Municipal de Chacao.

Una vez notificada la Recisión del convenio, el expendedor tendrá un lapso de treinta días continuos para realizar la Cesión de Derecho de uso de bienes públicos antes de que se declare rescindido el convenio y siempre que pague el doble de la cantidad prevista, transcurrido dicho lapso el expendedor estará obligado a entregar el área asignada al Instituto Autónomo de Mercados Municipal de Chacao.

**Párrafo Único:** El expendedor del Mercado Municipal de Chacao, tendrá el derecho a la Legítima Defensa contemplada en el artículo 25 de la presente ordenanza.

### **Suspensión temporal de la actividad comercial**

**Artículo 23.** Se establece como sanción la suspensión temporal de la actividad comercial al expendedor, por quince (15) días hábiles de mercado, de acuerdo al horario de funcionamiento interno del Mercado Municipal de Chacao, cuando se incurran en las causales siguientes:

1. En los casos donde se generen disturbios o alteraciones del orden público, la moral y las buenas costumbres dentro del Mercado o de sus adyacencias, que tengan como resultado lesiones o daños personales o patrimoniales al municipio.
2. Agresiones verbales a empleados municipales, usuarios del Mercado, expendedores y empleados a cargo de los expendedores.

Cuando algún organismo público como el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), Superintendencia Nacional para la Defensa para los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE) u otro ente del Estado establezca alguna sanción, el Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao velará por el estricto cumplimiento de la sanción impuesta por el órgano regulador.

## **CAPITULO III DEL RECURSO ADMINISTRATIVO**

### **Recursos Administrativos**

**Artículo 24.** Los actos administrativos de carácter particular emanados por el Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao, podrán ser impugnados mediante el ejercicio de los recursos establecidos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos o por la vía judicial.

### **Procedimiento Sancionatorio**

**Artículo 25.** El procedimiento sancionatorio, se iniciará de oficio o a instancia de parte por auto motivado que contendrá una relación sucinta de los hechos realizados. El presunto infractor será notificado a objeto de que ejerza por escrito su derecho a la defensa, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación. Una vez presentado el escrito de defensa por el presunto infractor, el Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao decidirá si imponen o no la sanción correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes, la cual podrá dictar auto para mejor proveer. La decisión surtirá plenos efectos a partir de la fecha de su notificación, de acuerdo con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Contra dicha decisión se podrán ejercer los recursos administrativos a que haya lugar conforme a las normas establecidas.

### **Constancia en el expediente**

**Artículo 26.** Todo procedimiento administrativo sancionatorio constará en el expediente del expendedor. Se reflejará inicio, notificación, defensa y notificación final. Asimismo, se anexará el recibo de pago de la sanción.

## **CAPITULO IV**

### **MERCADOS A CIELO ABIERTO Y TASAS POR OBTENCIÓN DE PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SOLVENCIAS**

#### **Mercados a Cielo Abierto**

**ARTÍCULO 27.** Toda lo concerniente a la organización y funcionamiento de los mercados a cielo abierto, estará regulado conforme a la normativa que se dicte a tal efecto sobre la materia.

#### **Tasa para la obtención de permisos, autorizaciones y solvencias**

**ARTÍCULO 28.** Los expendedores que soliciten la prestación de los servicios de permisos, autorizaciones y solvencias, ante el Instituto Autónomo de Mercados del

Municipio Chacao, deberán pagar un monto en bolívares equivalente a quince (15) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela.

**TITULO II**  
**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Reglamento**

**ARTÍCULO 29.** El Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao, deberá dentro de un lapso de seis (06) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, dictar el respectivo Reglamento Interno del Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao.

**Disposición Transitoria**

**ARTÍCULO 30.** Los expendedores que desarrollen su actividad de comercialización de productos o prestación de servicios en los espacios del Mercado Municipal, deben suscribir en un lapso no mayor de sesenta días continuos a la promulgación de la presente ordenanza, un nuevo Convenio o en su defecto un adendum o extensión del convenio ya suscrito con el Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao a los fines de incorporar el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Exenciones en la emisión de autorizaciones**

**ARTÍCULO 31.** El Instituto Autónomo de Mercados del Municipio Chacao podrá otorgar la exención parcial del pago de las mensualidades en los casos de cesiones a los expendedores en los supuestos siguientes:

1. Cuando el expendedor tenga sesenta y cinco años o más de edad.
2. Cuando el expendedor se encuentre incapacitado, de manera acreditada, para desarrollar personalmente la actividad comercial.

**Derogatoria**

**ARTÍCULO 32.** Se deroga el contenido de la Ordenanza de Reforma a la Ordenanza sobre Funcionamiento del Mercado de Chacao, publicada en la Gaceta Municipal N.º Extraordinario 5308 en fecha 24 de septiembre de 2004, así como cualesquiera otras disposiciones que coliden con la presente Ordenanza.



**Vigencia**

**ARTÍCULO 33.** Esta Ordenanza entrará en vigencia a los quince (15) días continuos de su publicación en Gaceta Municipal. *oficialmente*  
→ 22.11.2023 ✓

Dada, firmada y sellada en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal de Chacao, a los diecinueve (19) días del mes octubre de dos mil veintitrés (2023). Años 213° de la Independencia y 164° de la Federación.



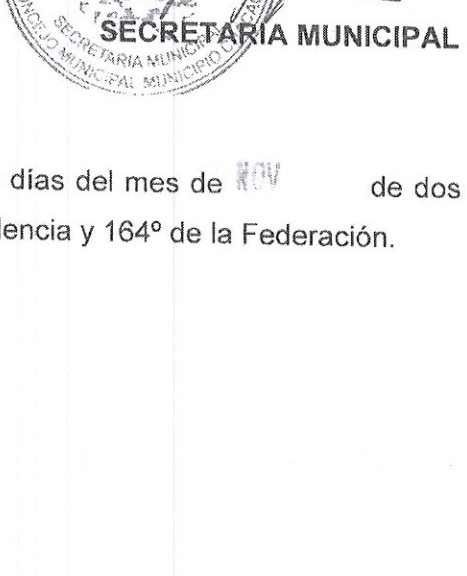
**MAXIMO SANCHEZ**  
**PRESIDENTE**



**ROSA ROJAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

Oficina del Alcalde en Chacao, a los (18) días del mes de **NOV** de dos mil veintitrés (2023). Años: 213° de la Independencia y 164° de la Federación.

**Publíquese y Ejecútese**



**GUSTAVO DUQUE SAEZ**  
**ALCALDE**

